



AJUNTAMENT DE
Paterna

AREA DE PROMOCION Y DINAMIZACION MUNICIPAL
PROMOCION Y DINAMIZACION MUNICIPAL

Clasificación: 2.8.6.4

Expediente: 152/2018/61

Por el/la Tte. Alcalde Recursos para la Ciudadanía, Tradiciones, Cultura y Fuego de este Ayuntamiento de Paterna, EVA PEREZ LOPEZ en la fecha 23/02/2018 con número 580 se ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe

OCIO, ESPARCIMIENTO Y TURISMO.- CONCESION DE SUBVENCION A FEDERACION JUNTA LOCAL FALLERA, EJERCICIO 2018.

EVA PEREZ LOPEZ, Teniente de Alcalde de Recursos para la ciudadanía, Tradiciones Cultura y Fuego del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), según delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto de Alcaldía nº 3456 de 07 de octubre de 2016, publicado en el BOP nº 205, de fecha 24/10/16, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Visto el expediente tramitado por el área a fin de conceder subvención a la FEDERACION JUNTA LOCAL FALLERA DE PATERNA, para el ejercicio 2018.

Resultando que la entidad presente Memoria de Actividades que recogería presupuesto estimativo por los siguientes conceptos:

- Diversas actividades falleras (presentaciones, exposiciones, concursos de paellas, de fotografía, Germanor fallero, marcha cicloturista, etc.): 33.330'00 Euros
- Monumentos falleros y fuegos artificiales (monumentos, mascletas, exposición bocetos monumentos falleros, Nit de la Planta, etc.): 29.700'00 Euros
- Seguros (Seguro de responsabilidad civil, Seguro de Accidentes, ...): 7.560'00 Euros
- Otros (Nit d'Albaes, Cabalgata del Ninot, Visita taller artista fallero, Besamanos Virgen de los Desamparados, ...): 6.500'00 Euros

Resultando que la Federación Junta Local Fallera de Paterna, presenta escrito solicitando la subvención anual, adjuntando la memoria de actividades a desarrollar, presupuesto y declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los casos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de subvenciones.





AJUNTAMENT DE
Paterna

Resultando que se realiza consulta en relación al certificado de estar al corriente de la obligación con la Seguridad Social.

Resultando que se aporta certificado relativo a que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

Resultando que la entidad se encuentra de alta en el Registro de Asociaciones Municipal, así como al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal.

Resultando que la Federación Junta Local Fallera, tiene una presencia en la vida festiva del municipio a través de las diversas actividades que realiza a lo largo del año.

Resultando que la Federación Junta Local Fallera, ha justificado adecuadamente y de conformidad, la subvención de ejercicios anteriores resolución de Alcaldía nº 126, de fecha 22 de enero de 2018.

Considerando la resolución de la Alcaldía-Presidencia número 252, de fecha 30 de enero de 2018, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna 2018-2020, incluyendo esta subvención en dicho plan.

Considerando la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, según el cual podrán suprimirse los principios de publicidad y concurrencia en aquellos casos que figuren expresamente con carácter nominativo en la partida presupuestaria, señalando en dicha base que podrán aprobarse mediante decreto de la Alcaldía Presidencia aquellas que figuren en el presupuesto.

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia las competencias de las administraciones locales, así como el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Considerando los artículos 45 y 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se contempla la posibilidad de realización de pagos anticipados, no siendo necesario constituir garantía.





AJUNTAMENT DE
Paterna

Considerando el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia al procedimiento de concesión y aspectos que debe recoger la resolución, así como la figura del convenio como instrumento habitual para la canalización de este tipo de subvenciones.

Considerando el artículo 30 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal con relación a la justificación por los interesados de las subvenciones concedidas por las administraciones publicas.

Considerando el informe elaborado por la Intervención de fondos sobre la existencia de crédito en la aplicación 3380-48404 RC 2665/2018

Considerando los artículos 213 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización por parte de la Intervención del Fondos, habiendo cumplimentado el tramite en fecha 14/02/18.

Considerando el informe del área.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº 3456 de 07 de octubre de 2016, publicado en el BOP nº 205, de fecha 24/10/16, de delegación de atribuciones en Tenientes de Alcalde y Concejales, reservándose la Alcaldía la firma de convenios, protocolos y escrituras.

Visto lo que antecede, esta Tenencia de Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder subvención a la FEDERACION JUNTA LOCAL FALLERA DE PATERNA, con número de NIF: G97204960, por importe de setenta y seis mil euros (76.000 €), correspondiente al ejercicio 2018, realizándose el pago de forma anticipada cuando la disponibilidad de fondos lo permita, siguiente CCC: ES75 0049 4317 8021 1000 7468, conforme a la siguiente previsión de gastos:

- Diversas actividades falleras (presentaciones, exposiciones, concursos de paellas, de fotografía, Germanor fallero, marcha cicloturista, etc.): 33.330'00 Euros





AJUNTAMENT DE
Paterna

- Monumentos falleros y fuegos artificiales (monumentos, mascletas, exposición bocetos monumentos falleros, Nit de la Planta, etc.): 29.700'00 Euros
- Seguros (Seguro de responsabilidad civil, Seguro de Accidentes, ...): 7.560'00 Euros
- Otros (Nit d'Albaes, Cabalgata del Ninot, Visita taller artista fallero, Besamanos Virgen de los Desamparados, ...): 6.500'00 Euros

SEGUNDO.- La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la Federación Junta Local Fallera, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 76.000 € y aplicarlo en la partida 3380-48404 RC 2665/2018

CUARTO.- Proceder a la aprobación y suscripción del presente convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la Federación Junta Local Fallera de Paterna, con motivo de la concesión de subvención a que se refiere el presente acuerdo, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO PARTICULAR DE PARTICIPACION ENTRE LA
FEDERACION JUNTA LOCAL FALLERA DE PATERNA Y EL
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DURANTE EL EJERCICIO 2018.

Paterna, a ____ de _____ de 2018

De una parte, D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de resolución adoptada mediante decreto número _____ de fecha _____, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h del artículo 2º del R. D. 1.174/1987 de 18 de septiembre (De régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional).

De otra D. Gregorio Buendía Ibáñez, con número de DNI: 52722892 S, en representación de la entidad Federación Junta Local Fallera de Paterna, que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 242, y con NIF: G97204960.





AJUNTAMENT DE
Paterna

MANIFIESTAN

Que es objeto de las entidades que suscriben el presente convenio, el apoyo y fomento de actividades/actos de tipo festivo-cultural a desarrollar durante el presente ejercicio 2018.

ACUERDAN

Primero: La Entidad/asociación Federación Junta Local Fallera de Paterna (en adelante "Entidad"), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2018 la realización de actos relacionados con las fallas, entre los que constan:

- Diversas actividades falleras (presentaciones, exposiciones, concursos de paellas, de fotografía, Germanor fallero, marcha cicloturista, etc.)
- Monumentos falleros y fuegos artificiales (monumentos, mascletas, exposición bocetos monumentos falleros, Nit de la Planta, etc.)
- Seguros (Seguro de responsabilidad civil, Seguro de Accidentes, ...)
- Otros (Nit d'Albaes, Cabalgata del Ninot, Visita taller artista fallero, Besamanos Virgen de los Desamparados, ...)

Segundo: El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de setenta y seis mil euros 76.000 € en concepto de ayuda, deberá hacerse efectiva mediante transferencia a la entidad en un solo pago y cuando la disponibilidad de fondos lo permita.

Tercero: En toda publicidad que realice la entidad con relación a actos conveniados, deberá hacerse constar la colaboración y/o patrocinio del Ayuntamiento de Paterna.

Cuarto: El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio para el que se suscribe.

Quinto: El convenio que se establece con la entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

Sexto: El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la entidad en sus tareas tanto





AJUNTAMENT DE
Paterna

administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

Séptimo: La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la Federación Junta Local Fallera, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo: Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán resueltas por la Tenencia de Alcaldía de fiestas, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Noveno: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Decimo: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Undécimo: Justificación

Por la Federación Junta Local Fallera, deberá ajustarse y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá de:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda





AJUNTAMENT DE
Paterna

- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.

- Forma de justificación.- Copia diligenciada u original de las facturas.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna.

- Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. *Por lo que la justificación deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 y por un importe superior o igual a 76.000 €.*

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.

QUINTO.- Dar traslado a la Federación Junta Local Fallera de Paterna, Oficina de Participación Ciudadana, Intervención y Tesorería, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Portal de Transparencia.

Documento firmado electrónicamente.

7

Decreto firmado electrónicamente



CSV: 01Zjc0MDI5ODlhNmJkMTc2

Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronicos.html>

RECURSOS: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer el potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a esta notificación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.